



Resolución Directoral

N° 288 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 16 de setiembre de 2020,

VISTOS:

Los Memorándums Nos. 4040 y 3610-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 028-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-jgarciaf, el Informe N° 070-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-PGHH y los Informes Nos. 039 y 050-2020-PNSR-FCN, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 507-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 098-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ RPB, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en dicho marco, el 10 de diciembre de 2019, se suscribió el CONTRATO N° 238-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL y el CONSORCIO FULL TRADE, para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIO; RENOVACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TAYAPUCRO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH" CÓDIGO ÚNICO 2448801, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025-2019-PNSR, por el monto de S/ 127,502.54 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Dos con 54/100 Soles), que incluye los impuestos de ley;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y





Resolución Directoral

solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;

Que, el numeral 208.6 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: “Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista”;

Que, mediante el Acta de Recepción de la Obra, del 18 de diciembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra manifestó que la obra ha sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el Expediente Técnico (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto y otros), sin eximir al contratista de la responsabilidad de los vicios ocultos que se pudieran presentar, suscribiendo la misma, conjuntamente con el residente y supervisor de la obra;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. // 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. // 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. // 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. // 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. // 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella





Resolución Directoral

lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. // 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. // 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. // 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;



Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”;



Que, mediante la Carta N° 011-2019-MARM-SO, recibida el 23 de diciembre de 2019, el CONSORCIO FULL TRADE presentó a nuestra Entidad el expediente de liquidación de la obra, por el monto de S/ 127,502.54 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Dos con 54/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 543-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP, del 07 de mayo de 2020, nuestra Entidad notificó al contratista la liquidación de la obra, determinando que el costo total de la misma asciende a S/ 127,502.54 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Dos con 54/100 Soles), con un saldo a favor de éste de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 049-2020CFT, del 22 de mayo de 2020, el contratista aceptó y dio por consentida la liquidación elaborada por la Entidad;



Que, con el Memorándum N° 3610-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos alcanzó, a conformidad, el Informe N° 070-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP/APE-PGHH e Informe N° 039-2020-PNSR-FCN, concluyendo que adjunta el Anexo N° 1, correspondiente al resumen de la liquidación de la obra, que asciende al monto total de S/ 127,502.54 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Dos con 54/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) y cuenta con su conformidad, recomendando se apruebe liquidación mediante Resolución Directoral;

Que, con el Informe Legal N° 098-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UAL/RPB, alcanzado con el Informe Legal N° 507-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, contando con el Acta de Recepción de Obra conforme y el Informe N° 039-2020-PNSR-FCN, de la Unidad Técnica de Proyectos, dando conformidad a la liquidación de obra derivada del CONTRATO N° 238-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UA, resulta legalmente factible que el Titular de la Entidad apruebe la liquidación final de la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAPTACIÓN





Resolución Directoral

SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; RENOVACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TAYAPUCRO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH" CÓDIGO ÚNICO 2448801, por los montos considerados por el área usuaria; precisando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al referido contrato;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que apruebe la liquidación final de la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; RENOVACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TAYAPUCRO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH" CÓDIGO ÚNICO 2448801, conforme el detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, así como de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa citada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; RENOVACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TAYAPUCRO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH" CÓDIGO ÚNICO 2448801, correspondiente al CONTRATO N° 238-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025-2019-PNSR, cuyo monto final asciende a S/ 127,502.54 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Dos con 54/100 Soles), con un saldo a favor del CONSORCIO FULL TRADE de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral

SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos de vistos, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, por lo que la liquidación aprobada es de su exclusiva responsabilidad.

TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el expediente de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025-2019-PNSR**.

CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos que notifique la presente resolución al **CONSORCIO FULL TRADE**.

Regístrese y comuníquese.




HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 288-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

FICHA RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

CONTRATO :	CONTRATACION DIRECTA N° 025-2019-PNSR	MONTO CONTRACTUAL :	S/. 127,502.54
		MENORES METRADOS :	0.00
OBRA :	"REPARACION DE CAPTACION SUBTERRANEA DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; RENOVACION DE CAPTACION SUBTERRANEA DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE ADUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TAYAPUCRO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CU N° 2448801	MONTO EJECUTADO :	S/. 127,502.54
		FECHA DE INICIO :	01/11/2019
		FECHA TERMINO :	15/12/2019
ENTIDAD :	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)	PLAZO CONTRACTUAL :	45
CONTRATISTA :	CONSORCIO FULL TRADE	FECHA TÉRMINO REAL :	15/12/2019
SUPERVISOR :	ING. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ		



CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA TOTAL VALORIZACIONES	108,053.00 108,053.00	108,053.00 108,053.00	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL REAJUSTE ADICIONALES DE OBRA TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCION DE REAJUSTES ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(E) MAYOR GASTOS GENERALES POR DEMORA EN LA RECEPCION DE LA OBRA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA INTERES POR DEMORA EN PAGOS DE VALORIZACIONES TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTE	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	108,053.00	108,053.00	0.00
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	19,449.54	19,449.54	0.00
(H) COSTO DE OBRA (F+G)	127,502.54	127,502.54	0.00
(I) PENALIDADES PENALIDAD DE LA VALORIZACION RETENCION PENALIDAD DE VALORIZACION PENALIDAD PENDIENTE TOTAL PENALIDADES	0.00	0.00	0
(J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO MONTO A CANCELAR POR IGV TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00 0.00 0.00
MONTO DE CONTRATO DE OBRA			127,502.54